

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 10 de julio de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2013-069

Auto 889

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso ejecutivo que promueve la **Cooperativa de empleados del Sena** contra **Felipe Mauricio Villaneda Hoyos y otro**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a9b42a3bb789a1da2bae210cb6e252f869e1fa7e7067c2fce42ecf8ccf4d0a**

Documento generado en 12/07/2023 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>